

Acto de m. c. d. lxxvii

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

Mandado en el acuerdo anterior que se ven
el nombram^{to} que se aze en Cada uno selos que en
el nombram^{to} anterior constan segue aceptacion
deception de Juan Perez Manzanera que dize no
podia aceptar ni acepto a causa de no saber la enge
nias e inuen^{to} para que conde los ponga por dilig^a

que fiamo. Valero

Quando man
Quando pones
Quoto abuen
gobierno

En la Villa de Alhama quatro dias selmes de
años de mil setecientos setenta y un año
Dn Alonso Cayuela Tenor y Dn Joseph Volana Al
do Alcalde ordinario por S.M. Dn Jines Balera
Sopra, Dn Juan Cepo Galvan, Dn Torinto Tenor
Diaz, y Dn Juan del Muro de Maza Regido
res, Consejo Justicia y Regim^{to} de esta dha Villa
Juntos en su Ayuntam^{to} para tratar y Conferir
las cosas que pertenecieren al bien ppu de ella

Di Jeron que en atencion a que Combien
para el venicio de ambas Magestades y bien
ppu de esta dha Villa se fize edicto de auto
de buen gobierno en el dho acostumbrado

